



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
2 2 MAR 2021	
Recibido.....	F.08.....Hs.
Exp. N°.....	42521.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

DEROGACIÓN LEY N° 10.787

ARTÍCULO 1.- Deróguese la Ley n° 10.787 de Adhesión al Decreto Nacional 2284/91 de Desregulación económica.

ARTÍCULO 2.- En el plazo de sesenta días posteriores de la promulgación de esta Ley, el Poder Ejecutivo, en la esfera de su competencia, realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Del Frade
Diputado provincial FSP-CF



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

El Decreto Nacional n° 2284 de "Desregulación económica", sancionado en 1991 - durante la presidencia de Carlos Menem y el Ministro de Economía Domingo Cavallo-, es conocido en nuestro país, como el primero de los "decretos ómnibus" por cuanto intervienen sobre una diversidad de materias que no guardan relación entre sí. Puntualmente, desregula el comercio interior, el comercio exterior, los entes reguladores, introduce una reforma fiscal, modifica el mercado de capitales, el sistema de seguridad social, reforma normas sobre negociación colectiva en el trabajo, entre otras.

En este sentido, constituye en sí una expresión abusiva del ejercicio del poder, y su extensión y diversidad demuestra que no había ni necesidad ni urgencia que justifique su dictado, sobrepasando al Congreso como depositario natural de la función legislativa.

Ahora bien, lo cierto es que la necesidad y urgencia estaba dada por la premura de un gobierno decidido a consolidar una fenomenal flexibilización laboral, sobre los pilares de la destrucción orquestada por la última dictadura cívico-militar. Es así que el mencionado decreto y, por consiguiente, la ley provincial n° 10.787 que adhiere al mismo, destruyen los derechos de los/as trabajadores/as.

A título ilustrativo valga la cita de los artículos 17 y 18 que establecen lo siguiente: "Suprímase toda restricción de horarios y días de trabajo en la prestación de servicios de carga y descarga y toda otra tarea necesaria para el pleno funcionamiento de los puertos de forma ininterrumpida, sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador", sostenía el artículo 17. En el artículo 18 se afirma: "Suprímase toda restricción de horarios y días de trabajos en la prestación de servicios de venta, empaque, expedición, administración y otras actividades comerciales afines, sin perjuicios de los derechos individuales de los trabajadores".



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En aquellos días de violento neoliberalismo y retroceso en las conquistas laborales, se ofrecía a las provincias la teoría que "favorecerá la competencia y la mejor atención al público de los comercios minoristas y de servicios ... respetando los derechos y obligaciones de empleados y empleadores de acuerdo a la legislación vigente".

Es necesario que la provincia de Santa Fe se convierta en la primera del país en derogar este nefasto decreto 2284 del año 1991 que desde hace tres décadas tiene entrampados a los/as argentinos/as en una dependencia económica y una injusticia social brutal, sostiene, con acierto, el Secretario General de la Asociación Empleados de Comercio de Rosario, Luis Battistelli.

Por tales razones les pido a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Carlos Del Frade
Diputado provincial FSP-CF